



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, córrase traslado de la solicitud de nulidad a la sociedad FINANZAUTO S.A. por el término de tres (3) días.

Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho.

2.- Decidido lo pertinente respecto de la solicitud de nulidad, se pronunciará el Despacho frente a la terminación del proceso elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf6e646582629f2fa5dd2375611c60b1e2046a757e8dc884e9269e144b34e4d**

Documento generado en 31/07/2023 05:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>